



# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

## RECTORADO

Lima, 21 de Julio del 2025

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 008986-2025-R/UNMSM

Visto el Expediente Digital con Registro de Mesa de Partes General N.° 14000-20250000463 del Vicerrectorado Académico de Pregrado sobre Convocatoria, Cuadro de Plazas, Bases y Cronograma, del Concurso para el Proceso de Admisión a la Carrera Docente en la Categoría de Auxiliar.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 157° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, señala que la admisión a la carrera docente como profesor ordinario se hace por concurso público de oposición y méritos y se inicia en la categoría de profesor auxiliar, de acuerdo a los requisitos establecidos;

Que mediante Oficio N.° 000671-2025-VRAP/UNMSM el Vicerrectorado Académico de Pregrado remite para su aprobación la CONVOCATORIA, CUADRO DE PLAZAS, BASES y CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR 2025, según la documentación adjunta;

Que la Oficina General de Recursos Humanos mediante Informe N.° 000785-2025-OGRRHH-DGA/UNMSM comunica que las 76 plazas convocadas para el referido Proceso de Admisión se encuentran disponibles en el AIRHSP, precisando que cada plaza vacante cuenta con el presupuesto asignado;

Que la Oficina General de Planificación mediante Proveído N.° 001794-2025-OGPL/UNMSM y la Dirección General de Administración mediante Proveído N.° 003615-2025-DGA/UNMSM, emiten opinión favorable para la continuidad del trámite

Que cuenta con el Proveído N.° 010991-2025-R-D/UNMSM del 21 de julio del 2025, del Despacho Rectoral autorizando lo solicitado; y,

Estando a las atribuciones conferidas a la señora Rectora por la Ley N.° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

#### SE RESUELVE:

- 1.° Aprobar la CONVOCATORIA, CUADRO DE PLAZAS, BASES y CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR 2025, según Anexos que en fojas catorce (14) forma parte de la presente Resolución.
- 2.° Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado disponer la publicación de la convocatoria, materia de la presente Resolución, debiendo coordinar con las dependencias y Facultades respectivas.
- 3.° Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, a la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias, a la Dirección General de Administración, a la Oficina General de Planificación y a las Facultades respectivas el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**ELSA ASCENCIÓN MARCHINARES MAEKAWA**  
SECRETARIA GENERAL

**JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA**  
RECTORA

lrr





Firmado digitalmente por CABRERA  
CARRANZA Carlos Francisco FAU  
20148092282 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20.07.2025 20:26:53 -05:00

# CONCURSO PÚBLICO

## PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE (PRESENCIAL)

**BASES\***

**2025**

**\*Las bases se aprueban mediante resolución de decanato y son de obligatorio cumplimiento**

## **BASES DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE 2025**

### **1. FINALIDAD**

Establecer los lineamientos y procedimientos para el proceso de admisión a la carrera docente para la Facultad de .....

### **2. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N.º 30220 y sus modificatorias: Ley N.º 30697, Decreto legislativo N.º 1496.
- Ley N.º 31520 ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas
- Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública N.º 27815.
- Decreto Supremo N.º 033-2005-PCM – Aprobación del Reglamento de la Ley N.º 27815 y de la Ley del Código de Ética.
- Ley N.º 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley del Presupuesto del Sector Público vigente.
- Estatuto de la UNMSM, aprobado por Resolución Rectoral N.º 03013-R-16 y sus modificatorias.
- Resolución del Consejo Directivo N.º 007-2017-SUNEDU/CD, que aprueba precedente de observancia obligatoria.
- Resolución del Consejo Directivo N.º 049-2018-SUNEDU/CD, de fecha 30 de mayo de 2018, que amplía los alcances de la Resolución del Consejo Directivo N.º 007-2017-SUNEDU/CD.
- Ley N.º 31396 Ley que reconoce las prácticas pre profesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el decreto legislativo 1401

### **3. ALCANCE**

Es de aplicación obligatoria para los decanos, vicedecanos, la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente (en adelante **LA COMISIÓN**) y postulantes a una plaza vacante del proceso de admisión a la carrera docente.

### **4. DOCENTE ORDINARIO**

- 4.1. Los docentes ordinarios pertenecen a las categorías de principales, asociados, auxiliares y constituyen el cuerpo docente estable y permanente de la universidad.
- 4.2. Los docentes tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, de acuerdo con el ámbito que les corresponda, en el marco de los principios y fines de la universidad.

### **5. ASIGNACIÓN DE PLAZA**

La asignación de plaza es aprobada por el Rectorado con base en el informe de la Oficina General de Recursos Humanos con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario. El Decano coordina la asignación de las plazas correspondientes a su facultad.

## 6. DE LA CONVOCATORIA

- 6.1. La convocatoria se publica en un diario de circulación nacional, en la página web de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y en la de la facultad.
- 6.2. La convocatoria especificará:
- Número de plazas
  - Cronograma del proceso.

Las bases se descargan en la página web de la facultad .....

## 7. DE LOS REQUISITOS

- 7.1. Para la admisión a la carrera docente en la categoría de docente auxiliar se debe cumplir los siguientes requisitos:
- a) Licenciatura o Título Profesional vigente o su equivalente obtenido en el extranjero, debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
  - b) Grado de Maestro o Doctor, o su equivalente obtenido en el extranjero, debidamente revalidado o reconocido por el Estado Peruano, o segunda especialización para los casos de las carreras de medicina y odontología\* inscritos en Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Sunedu.
  - c) Cinco (5) años de ejercicio profesional\*\*.
  - d) Presentar el expediente conforme al art. 15° y la Tabla N.° 1 del reglamento.

(\*) El diploma de segunda especialidad, es equivalente al grado de Maestro para el ejercicio de la docencia, según resolución de Consejo Directivo N.° 007-2017 /SUNEDU/CD, resolución del Consejo Directivo N.°049-2018-SUNEDU/CD y resolución del Consejo Directivo N° 116-2021-SUNEDU-CD, respectivamente.

(\*\*) El ejercicio profesional se considera a partir de la condición de egresado. Se contabilizan las prácticas profesionales conforme a lo estipulado en el art. 3° de la Ley N° 31396

- 7.2 Ningún postulante puede concursar simultáneamente a dos o más plazas vacantes, aun cuando se trate de facultades distintas. En caso de contravenir esta disposición, se anularán todas sus postulaciones.

## 8. DE LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

- 8.1. El postulante debe cumplir con presentar los siguientes documentos:
- a. Solicitud dirigida al decano, según el Anexo 1.
  - b. Hoja de vida debidamente sustentada y foliada en números y letras en el ángulo superior derecho de cada hoja correlativa.
  - c. Copia del Título Profesional. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano o registro de inscripción en la SUNEDU.
  - d. Copia del diploma del grado de Maestro. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano o registro de inscripción en la SUNEDU.
  - e. Copia del diploma de grado de Maestro o Doctor, o segunda especialización para los casos de carreras de medicina y odontología. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
  - f. Certificado de salud física y mental expedido por el MINSA, EsSalud, centro de salud pública o Clínica Universitaria/UNMSM.
  - g. Certificado de antecedentes judiciales y penales.

- h. Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en caso de contar con Título Profesional propio de las ciencias de la salud (de acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 23536).
- i. Para el caso de los postulantes a plazas en filiales o secciones de facultad, deberán presentar certificado domiciliario que certifique que domicilia en la localidad.

Los documentos están sujetos a control posterior, conforme lo establece el art. 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Persona con discapacidad, debe presentar el certificado de discapacidad otorgado por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)

## 8.2. **Cerrada la inscripción no se admitirán nuevos expedientes ni se podrá agregar documentos de ninguna clase a los expedientes ya presentados.**

## 9. **DE LA EVALUACIÓN**

Está a cargo de **LA COMISIÓN**

### 9.1. **LA COMISIÓN**

Los miembros de LA COMISIÓN no deben estar incurso en incompatibilidades señaladas en la Ley Universitaria N.º 30220, el Estatuto de la UNMSM y el artículo 99º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.<sup>1</sup>

### 9.2. **LAS ACTAS**

Las actas de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente y las del jurado de pares académicos externos deben consignar mínimamente la siguiente información:

- a) Fecha.
- b) Hora de inicio y conclusión del acto.
- c) Nombre completo y documento de identidad, de quien actuó como presidente del órgano colegiado respectivo.
- d) Relación de participantes y documento de identidad de miembros del colegiado y postulantes.

---

<sup>1</sup> TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL n.º 27444, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N.º 004-2019-JUS  
Artículo 99.- Causales de abstención

La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

1. Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios.

2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.

3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel.

4. Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento.

5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviere en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente. No se aplica lo establecido en el presente numeral en los casos de contratos para la prestación de servicios públicos o, que versen sobre operaciones que normalmente realice el administrado-persona jurídica con terceros y, siempre que se acuerden en las condiciones ofrecidas a otros consumidores o usuarios.

6. Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada. Para ello, se debe tener en consideración las siguientes reglas:

a) En caso de que la autoridad integre un órgano colegiado, este último debe aceptar o denegar la solicitud.

b) En caso de que la autoridad sea un órgano unipersonal, su superior jerárquico debe emitir una resolución aceptando o denegando la solicitud. (Texto según el artículo 88º de la Ley N.º 27444, modificado según el artículo 2º Decreto Legislativo N° 1272).

- e) Agenda.
- f) Acuerdos adoptados.
- g) Firmas.

**9.3. La evaluación comprende:**

- a. Capacidad docente del postulante a cargo del jurado de pares académicos externos que evalúa:
  - Entrevista personal presencial.
  - Clase modelo presencial.
- b. Currículo vitae a cargo de LA COMISIÓN.

**9.4.** El puntaje mínimo para el ingreso a la carrera docente es:

Docente Auxiliar : 55 puntos.

**9.5.** El logro del puntaje mínimo establecido no necesariamente da derecho a ser declarado ganador del concurso, está supeditado al estricto orden de méritos.

**9.6.** En caso de empate entre dos o más postulantes a una misma vacante, LA COMISIÓN, elige ganador al postulante con mayor puntaje de la segunda fase; de persistir el empate se considera el mayor puntaje en el rubro producción académica y de investigación.

**10. DE LA APELACIÓN**

El interesado podrá interponer recurso de apelación contra la resolución de decanato, precisada en el artículo 41° del Reglamento de Proceso de Admisión a la Carrera Docente, dentro de un día (01) día hábil de publicada la resolución. El recurso se presenta al decano, quien en el plazo de un (1) día lo eleva al rector, adjuntando el expediente, actas e informes.

**11. DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO**

Los resultados finales aprobados por el Consejo Universitario se formalizan mediante resolución rectoral.

## ANEXO 1

### SOLICITUD

**SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD** \_\_\_\_\_

Quien suscribe, \_\_\_\_\_

Identificado con DNI N.º \_\_\_\_\_

Domiciliado en \_\_\_\_\_

Me presento al Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2025, convocado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de \_\_\_\_\_ a fin de postular a: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ La plaza de AUXILIAR y CLASE \_\_\_\_\_

Adjunto:

- a. Solicitud dirigida al decano, según Anexo 1.
- b. Hoja de vida debidamente sustentada y foliada en números y letras en el ángulo superior derecho de cada hoja correlativa.
- c. Copia del Título Profesional. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
- d. Copia del diploma de grado de Maestro. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
- e. Certificado de salud física y mental expedido por el MINSA, EsSalud, centro de salud pública o Clínica Universitaria de la UNMSM.
- f. Certificado de antecedentes judiciales y penales.
- g. Declaración jurada de haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en caso de contar con Título Profesional propio de las ciencias de la salud (*de acuerdo a lo establecido en la Ley N.º 23536*), según Anexo 3.
- h. Declaración jurada de postular a una sola plaza docente en la UNMSM, según Anexo 4.
- i. Declaración jurada, según Anexo 5, sobre aspectos generales.

**POR TANTO:**

Pido a usted señor director admitir a trámite mi solicitud.

**OTRO SI DIGO:** Autorizo a la facultad y a la comisión evaluadora notificarme en el correo electrónico\_\_\_\_\_. Teléfono\_\_\_\_\_ las resoluciones y citaciones que recaigan sobre el presente procedimiento, de conformidad con el numeral 20.1.2 del artículo 20º del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.º 27444.

Fecha:

Firma:

## ANEXO 2

### DECLARACIÓN JURADA FACULTADES DE CIENCIAS DE LA SALUD

**CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL LITERAL J. DEL ARTÍCULO 13° DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS.**

Quien suscribe, \_\_\_\_\_

Identificado (a) con DNI N° \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_

Distrito: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Departamento \_\_\_\_\_

Postulante a una plaza del Concurso de Admisión a la Carrera Docente **convocado mediante Resolución Rectoral N.° \_\_\_\_\_, DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Cumplir con el requisito establecido en el literal j. del artículo 13° del Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a la letra dice:

- j. Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en caso de contar con Título Profesional propio de las ciencias de la salud (de acuerdo a lo establecido en la Ley N.° 23536).

En el caso de haber alcanzado una plaza vacante, en el presente concurso de admisión a la carrera docente me comprometo a cumplir con presentar este requisito a los dos días de publicados los resultados por la facultad en la página web.

En el caso de comprobar fraude, falsedad o incumplimiento de la declaración, información o en la documentación presentada por el postulante, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento, conforme lo dispone el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.° 27444, aprobado mediante Decreto de Urgencia N.° 004 – 2019- JUS, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2025

**ANEXO 3**

**DECLARACIÓN JURADA  
POSTULAR A UNA SOLA PLAZA EN LA UNIVERSIDAD**

Quien suscribe, \_\_\_\_\_

Identificado (a) con DNI N° \_\_\_\_\_ con domicilio \_\_\_\_\_

Distrito: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Departamento \_\_\_\_\_

Postulante a una plaza del Concurso de Admisión a la Carrera Docente, convocado mediante Resolución Rectoral N.° \_\_\_\_\_, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Inscribirme y postular a una sola plaza en el Concurso de Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en caso de incumplimiento se anulará las dos o más postulaciones o ingresos.

En el caso de comprobar fraude, falsedad o incumplimiento de la declaración jurada, información o en la documentación presentada por el postulante, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento conforme lo dispone el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.° 27444, aprobado mediante Decreto de Urgencia N.° 004 – 2019- JUS, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2025

## ANEXO 4

### DECLARACIÓN JURADA ASPECTOS GENERALES

Quien suscribe, \_\_\_\_\_  
identificado con DNI N.º \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

#### DECLARO BAJO JURAMENTO,

1. Que la documentación presentada para el Proceso de Admisión a la Carrera Docente es copia fiel de la original.
2. No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la Ley Universitaria, el Estatuto de la universidad o sus normas conexas.
3. No estar impedido para el ejercicio de las funciones públicas y de tener hábiles mis derechos civiles y laborales.
4. No haber sido destituido en ninguna entidad de la administración pública.
5. No encontrarme inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Redam, Ley N.º 28970.
6. No haber sido destituido, despedido o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave, Ley N.º 26488.
7. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas Ley N.º 29988.
8. No haber sido sancionado por INDECOPI por haber plagiado una obra intelectual, mediante resolución administrativa con calidad de cosa decidida.
9. No haber incurrido en delito doloso en agravio de la universidad, con sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada.
10. No haber sido sancionado por acoso u hostigamiento sexual.
11. Conocer el Código de Ética de la función pública.

Suscribo la presente declaración jurada, en virtud del principio de veracidad establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las responsabilidades de ley.

Ciudad Universitaria, .....de.....2025

Firma

**ANEXO 5**

<b>N.º</b>	<b>N.º Plazas</b>	<b>Asignaturas</b>	<b>Requisitos</b>

**ANEXO 6**

**ASIGNACIÓN DE ASIGNATURAS**  
**SUMILLAS**

## ANEXO 07

### UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Universidad del Perú, Decana de América

#### VICERRECTORADO ACADÉMICO DE PREGRADO

### PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE 2025 DOCENTES AUXILIARES

### CRONOGRAMA

FECHAS	ACTIVIDADES
Martes 22 y miércoles 23 de julio de 2025.	<p><b>La convocatoria contiene el cronograma y plazas</b></p> <p><b>Publicación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ En un diario de circulación nacional.</li><li>➤ En la página web de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).</li><li>➤ En la página web del Vicerrectorado Académico de Pregrado (VRAP).</li><li>➤ En la página web de la facultad.</li></ul> <p><b>Las bases:</b></p> <p>Se descargan en la página web de la facultad y Vrap, según corresponda la postulación.</p>
Jueves 24 al miércoles 30 de julio de 2025.	<p><b>Presentación de expediente</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Módulo de Atención de Trámites – MAT <a href="https://tramiteonline.unmsm.edu.pe/sgdfd/mat/">https://tramiteonline.unmsm.edu.pe/sgdfd/mat/</a></li></ul> <p>La atención incluye feriado</p>
Jueves 31 de julio de 2025.	<p><b>LA COMISIÓN PERMANENTE DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN DOCENTE (en adelante LA COMISIÓN)</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ La Comisión recibe los expedientes de los postulantes y los remite al Jurado de Pares Académicos Externos para que cumpla con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Ingreso a la Carrera Docente.</li></ul>
Viernes 01 de agosto de 2025.	<p><b>EL JURADO DE PARES ACADÉMICOS EXTERNOS (en adelante EL JURADO)</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Recibe los expedientes remitidos por LA COMISIÓN.</li><li>➤ Presentan cronograma para la clase modelo y entrevista personal al decano, quien dispone la publicación del cronograma en la página web de la facultad.</li></ul>

Lunes 04 al martes 05 de agosto de 2025.	<p><b>EL JURADO</b></p> <p>Evalúa la capacidad docente mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Clase modelo.</li> <li>➤ Entrevista personal.</li> </ul>
Jueves 07 de agosto de 2025.	<p><b>LA COMISIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Evalúa la hoja de vida y elabora el informe para el Consejo de Facultad.</li> <li>➤ Remite informe final al decano para que este lo presente ante el Consejo de Facultad.</li> </ul>
Viernes 08 de agosto de 2025.	<p><b>EL DECANO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Convoca a sesión extraordinaria del Consejo de Facultad para su pronunciamiento.</li> <li>➤ Expide resolución de decanato formalizando el acuerdo del Consejo de Facultad.</li> </ul>
Lunes 11 de agosto del 2025.	<p><b>EL POSTULANTE</b></p> <p>Presenta recurso impugnativo de apelación.</p>
Martes 12 de agosto del 2025.	<p><b>EL DECANO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Eleva recurso de apelación y expediente al rectorado.</li> </ul> <p><b>LA RECTORA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Remite recurso de apelación y expediente a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario</li> </ul>
Miércoles 13 de agosto del 2025.	<p><b>LA COMISIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b></p> <p>La Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario evalúa el recurso de apelación y emite su pronunciamiento.</p>
Jueves 14 de agosto del 2025.	<p><b>LA RECTORA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Convoca a sesión extraordinaria del Consejo Universitario para su pronunciamiento.</li> </ul>
Viernes 15 de agosto de 2025.	<p><b>LA RECTORA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Expide resolución rectoral, formalizando el acuerdo del Consejo Universitario.</li> </ul>

## **REGLAMENTO Y BASES**

Entrega de bases : Se descargan en la página web de la facultad.

## **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN**

Presentación : Módulo de atención de trámites – MAT enlace: <https://sgd.unmsm.edu.pe/>  
Acceder directamente a la página:  
<https://tramiteonline.unmsm.edu.pe/sgdfd/mat/>

Horario : 08:00 a 18:00

